

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. VLADIMIR BARBOZA VASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN HERMOSILLO, SONORA Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL C. JORGE JAUREGUI LEWIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA C. MTRA. JULIA PATRICIA HUERTA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

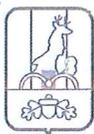
PRIMERO. El día 11 de noviembre de 2015 "EL INFONAVIT" y "EL AYUNTAMIENTO" firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto consiste en que el INFONAVIT cobre, mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), las cantidades por concepto de impuesto predial a las que lo autorizan los acreditados mediante la firma de la *Adenda Número 41* del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, mediante la cual se permite a "EL INFONAVIT" el cobro de las cantidades del impuesto predial para que sean entregadas a "EL AYUNTAMIENTO" a nombre y cuenta del acreditado, quien en todo momento continúa siendo el sujeto obligado para el pago de esta contribución.

SEGUNDO. En fecha 12 de septiembre de 2018 el convenio que firmaron "LAS PARTES" dejó de tener vigencia y por ese motivo no fueron entregadas las cantidades que siguió cobrando "EL INFONAVIT" a sus acreditados.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones o bien adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de



viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 Con el objetivo de que sus derechohabientes acreditados obtuvieran mejores servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etcétera, se coordinó con **"EL AYUNTAMIENTO"** para que sus acreditados le instruyeran a que, por su orden y cuenta, entregue a éste último, las cantidades dinerarias que se obtuvieran mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para que se aplicaran al pago del impuesto predial que cause el inmueble de su propiedad sobre el que recae el crédito otorgado por **"EL INFONAVIT"**.

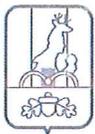
1.3 El C. Ing. Vladimir Barboza Vásquez, acredita su personalidad como Apoderado Legal de **"EL INFONAVIT"** en el Estado de Sonora, mediante Escritura Pública Número 102,498, del Volumen 3,083, de fecha 08 de junio de 2021, pasada ante la Fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público Número 98, en la ciudad de México.

1.4 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en PASEO DEL CANAL Y COMONFORT EDIFICIO MEXICO, PRIMER NIVEL CENTRO DE GOBIERNO, C.P. 83270

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

2.1 El Municipio, es la Entidad Local básica de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribución específica y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.



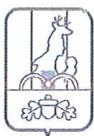
2.2 El C. Ing. Juan Francisco Gim Nogales, en su calidad de Presidente Municipal, y la C. Mtra. Edna Elinora Soto Gracia, en su Calidad de Síndico Municipal, de conformidad con los Artículo 22 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; Artículo 19 del Código Electoral para el Estado de Sonora, acreditan su personalidad con la Declaratoria de Validez de Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para Integrar el H. Ayuntamiento de H. Nogales, Sonora, de fecha 9 de junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de H. Nogales, Sonora, asimismo el C. Jorge Jauregui Lewis, Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021 y la C. Mtra. Julia Patricia Huerta Rivera, Tesorera Municipal acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, suscritos por la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

2.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyente MNS100916IL9.

2.4 Sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 61 Fracción II inciso F), 65, fracción V, 70 fracción II, 89 fracción VII y 91 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; así como en el artículo 40 Fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, además el Presidente Municipal cuenta con la facultad que le otorga el Ayuntamiento para celebrar convenios, mediante acuerdo número nueve, del Acta No. 1 correspondiente a la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Municipal del día 16 de septiembre de 2021, así como el acuerdo número veintinueve del acta número 50 de la sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2022 del H. Ayuntamiento de Nogales.

2.5 Para coadyuvar con las acciones que realiza “**EL INFONAVIT**” en sus Programas de Vivienda en el Municipio, se comprometió a mejorar, en la medida de sus posibilidades, los servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado y servicio de limpieza a los derechohabientes acreditados de “**EL INFONAVIT**”, mediante el convenio de colaboración que se busca terminar mediante el presente instrumento. En virtud del Convenio de Colaboración mencionado, “**EL AYUNTAMIENTO**” recibió por orden y cuenta del derechohabiente las cantidades dinerarias que fueron cobradas por “**EL INFONAVIT**” mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para que las aplique al pago del impuesto predial que cause la vivienda de cada acreditado sobre la que recae el crédito con garantía hipotecaria que otorgó “**EL INFONAVIT**”.

2.6 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Av. Álvaro Obregón No. 339 Colonia Centro, Nogales, Sonora C.P. 84000.



3.- Declaran “LAS PARTES” que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual suscriben el presente convenio.

3.2 Convienen en dar por terminado el Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses de acuerdo con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

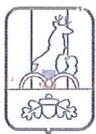
PRIMERA. “EL INFONAVIT” hará entrega de las cantidades cobradas a los acreditados mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de aquellos créditos cuya garantía hipotecaria se encuentre dentro de la demarcación territorial de “EL AYUNTAMIENTO” que aún no han sido entregadas a este último.

La entrega de los recursos mencionados en el párrafo anterior se realizará conforme a lo que se establece en el **Anexo-Único** del presente Convenio, mismo que forma parte integral del mismo, en el cual se indica el nombre del acreditado, así como las cantidades que fueron efectivamente cobradas mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), indicando el bimestre en el que se llevó a cabo el cobro de las cantidades destinadas al pago del impuesto predial.

Sin embargo, en caso de que el acreditado de “EL INFONAVIT” haya cubierto por su cuenta el pago de alguno de los bimestres que tenga registrados “EL INFONAVIT” como cobrados a su acreditado, “EL INFONAVIT” pondrá a disposición del acreditado los recursos que hayan sido descontados al acreditado y entregados a “EL INFONAVIT”, mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) o se aplicarán al pago del saldo insoluto de su crédito con garantía hipotecaria conforme a la prelación pactada en sus respectivos contratos de crédito.

SEGUNDA. La entrega de las cantidades que “EL INFONAVIT” recibió de los acreditados para la aplicación del pago del impuesto predial, que aún no ha sido entregada a “EL AYUNTAMIENTO”, se entregará éste en cumplimiento de la instrucción recibida por parte del acreditado, a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta de depósitos bancarios de dinero a la vista que “EL AYUNTAMIENTO” señala en este acto y que identifica con el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012778001056707210 de la que “EL AYUNTAMIENTO” es titular en la institución financiera BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

Una vez que “EL AYUNTAMIENTO” reciba la transferencia de recursos que se menciona en esta cláusula, deberá proceder con la individualización de los pagos



que transfiera “EL INFONAVIT” y deberá expedir el recibo correspondiente en favor del acreditado de “EL INFONAVIT” en los términos de la cláusula CUARTA del presente convenio.

TERCERA. “EL AYUNTAMIENTO” en este acto reconoce que liberará al acreditado de “EL INFONAVIT” de la obligación de pago de cualquier accesorio del impuesto predial -incluyendo actualizaciones, intereses, multas y recargos- de aquellos bimestres que sean entregados por concepto de impuesto predial por “EL INFONAVIT” conforme a lo que se establece en el **Anexo-Único**. Por lo que, en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” haya iniciado acciones de cobro en contra de algún acreditado de “EL INFONAVIT” por falta de pago de alguna de las contribuciones del **Anexo-Único**, “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a suspender las acciones de cobro sobre aquellas contribuciones de las que reciba el pago de parte de “EL INFONAVIT” a nombre del acreditado de “EL INFONAVIT” a partir del momento en que reciba el pago correspondiente.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a expedir un recibo en favor de cada acreditado de “EL INFONAVIT” que acredite el cumplimiento de la obligación fiscal a cargo de estos por lo periodos que le indique “EL INFONAVIT” conforme a lo que establece el **Anexo-Único**.

“EL AYUNTAMIENTO” está de acuerdo en proporcionar a “EL INFONAVIT” evidencia de los recibos de pago en favor de cada acreditado de “EL INFONAVIT” en el caso de que “EL INFONAVIT” así se lo solicite.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que al hacer la entrega de los recursos cobrados por “EL INFONAVIT” por concepto de impuesto predial en los términos descritos en el presente Convenio de Terminación, se liberan de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera desprenderse del Convenio de Colaboración mencionado en el Antecedente PRIMERO.

Asimismo, “LAS PARTES” renuncian de manera expresa a hacer algún reclamo de daños y perjuicios al amparo de la “**CLÁUSULA DÉCIMA**” del Convenio de Colaboración firmado en fecha 11 de noviembre de 2015 una vez que se entreguen las cantidades indicadas en el **Anexo-Único**, correspondiente al presente Convenio.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales que pudieran corresponderles en razón de su domicilio, o por cualquier otra circunstancia en el presente o en el futuro.



Una vez que fue leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Nogales, en el Estado de Sonora, el día 2 de junio de 2023.

POR EL “INFONAVIT”:

POR “EL AYUNTAMIENTO”:

C. Ing. Vladimir Barboza Vásquez
DELEGADO REGIONAL

C. Ing. Juan Francisco Gim Nogales
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Mtra. Julia Patricia Huerta Rivera
TESORERA MUNICIPAL

C. Mtra. Edna Elinora Soto Gracia
SÍNDICO MUNICIPAL

C. Jorge Jauregui Lewis
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO